

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 111 - 2026/OGAF**

Lima, 22 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 97-2026/OGAF, de fecha 09 de junio de 2026; así como el Informe N° D001039-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 19 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación al reconocimiento de deuda a favor de la ex servidora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio de 2024, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.1 del citado cuerpo normativo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original; en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación bajo las mismas formalidades en que fue emitido el acto materia de corrección;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 97-2026/OGAF, de fecha 09 de junio de 2026, se reconoció la deuda por concepto de devengado a favor de la ex servidora Verónica Consuelo Baldoceda Sánchez, derivada de



la liquidación de vacaciones truncas, aprobándose el respectivo cuadro de liquidación y disponiéndose las retenciones de ley correspondientes;

Que, posteriormente, mediante Informe N° D001039-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, como resultado de la revisión de la documentación que sustentó la emisión de la citada resolución, se advirtió una inconsistencia de carácter aritmético en la determinación del importe correspondiente al régimen pensionario, originada por un error de cálculo que incide en el monto consignado en dicho acto administrativo, por lo que resulta necesaria su corrección a fin de garantizar la exactitud de la información contenida en la resolución y su concordancia con los antecedentes que la sustentan;

Que, en efecto, se verificó la existencia de un error aritmético en los artículos primero y segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 97-2026, referido al importe correspondiente al descuento por régimen pensionario, toda vez que la sumatoria de los conceptos que integran dicho descuento asciende a S/ 734.29; sin embargo, en el acto administrativo se consignó erróneamente el monto de S/ 734.30, generándose una diferencia de S/ 0.01 respecto del resultado correcto de la operación efectuada, circunstancia que requiere ser corregida a fin de garantizar la concordancia entre el contenido de la resolución y la documentación que le sirve de sustento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, numeral 201.1, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error aritmético contenido en el cuadro de liquidación de los artículos primero y segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 97-2026/OGAF, de fecha 09 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"(...)"

CUADRO DE LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL D.L. N° 1057

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	RÉGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	07506486	BALDOCEDA SANCHEZ, VERONICA CONSUELO	5,683.43	734.30	454.67	1,188.97	4,494.46	222.75

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER de la planilla de pago el monto de S/ 734.30 (Setecientos treinta y cuatro con 30/100 soles) por concepto de régimen pensionario, así

como la suma de S/ 454.67 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 67/100 soles) por concepto de renta de cuarta categoría.

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

CUADRO DE LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL D.L. N° 1057

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	RÉGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	07506486	BALDOCEDA SANCHEZ, VERONICA CONSUELO	5,683.43	734.29	454.67	1,188.97	4,494.47	222.75

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER de la planilla de pago el monto de S/ 734.29 (Setecientos treinta y cuatro con 29/100 soles) por concepto de régimen pensionario, así como la suma de S/ 454.67 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 67/100 soles) por concepto de renta de cuarta categoría.

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, el sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada mediante la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 97-2026/OGAF, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima